

CUENTAS PÚBLICAS NO APROBADAS EN EL ESTADO DE TABASCO: UN OBSTÁCULO EN EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Maricruz Pérez Castellanos¹

Lilián Hernández Nolasco²

Lorena del Carmen Juárez García³

INTRODUCCIÓN

El contenido de este trabajo recepcional está basado en las cuentas públicas no aprobadas en el Estado de Tabasco presentado como un obstáculo en el Desarrollo Económico Local (DEL). En la actualidad la ciudadanía exige transparencia en la rendición de las cuentas públicas, por parte de quienes administran los recursos públicos. La investigación se basó en un análisis desde el fundamento legal; el cual, regula la forma en que deberá conducirse el recurso económico de un Municipio apeguándose a lineamientos que señalan las leyes federales, estatales y municipales.

La Cuenta Pública Municipal es un documento que refleja la forma en que se manejaron las finanzas públicas por parte del Ayuntamiento, el grado de cumplimiento de los programas y subprogramas autorizados, la clasificación de los ingresos y egresos.

Por lo tanto, para que una Cuenta Pública sea aprobada es necesario realizar una revisión y evaluación por medio del OSFE (Órgano Superior de Fiscalización del Estado) el cual emite observaciones, proporcionando un margen de tiempo a los Ayuntamientos para que puedan solventarlas; por otro lado, dictamina qué metas no han sido alcanzadas o bien, si el gasto se aplicó en forma muy diferente a lo que se presupuestó y en este caso habrán que darse las explicaciones y justificaciones de tal forma que se ajuste lo ejercido con lo presupuestado. Esto es, que refleje la correcta aplicación de la Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos.

¹Pasante de la Licenciatura en Comercio Exterior y Aduanas de la Universidad Politécnica del Golfo de México, UPGM. Teléfono personal: 9331222381. Correo electrónico: perc87@hotmail.com

²Maestría en Administración, Profesor-Investigador de la Universidad Politécnica del Golfo de México, UPGM. Teléfono personal: 9331322534. Correo electrónico: lilian_nolasco@hotmail.com

³Maestría en Administración de Empresas para Ejecutivos, Profesor de Asignatura de la Universidad Politécnica del Golfo de México, UPGM. Teléfono personal: 9331111870. Correo electrónico: lcjuarezgarcia@hotmail.com

Siendo la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal uno de los instrumentos más importantes de la fase de evaluación del Estado, además de ser un elemento fundamental en la promoción de una nueva cultura de rendición de cuentas y de transparencia en la información de todas las acciones de gobierno, que por su sólido sustento técnico y alto grado de confiabilidad, permite al Poder Legislativo y a la ciudadanía conocer en forma precisa los resultados definitivos de la ejecución de la Ley de Ingresos y del ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado.

Todo lo anterior, debe estar orientado al DEL de los municipios del Estado de Tabasco para procurar el bienestar de la sociedad mediante una efectiva distribución de atribuciones, adecuados mecanismos de coordinación, y eficaces líneas de comunicación entre ellos.

En Tabasco los municipios cuentan con la suficiente capacidad para diseñar e implementar políticas orientadas a las necesidades de la ciudadanía, que debe estar organizada para participar activamente en los asuntos de interés colectivo para lograr un beneficio mutuo para todos, mediante el buen uso y manejo de las finanzas de los municipios.

Sin embargo, la realidad refleja circunstancias que van en contra de esta orientación positiva hacia el Desarrollo Económico Local de cada municipio del Estado, manifestadas en las cuentas públicas no aprobadas; como consecuencia la necesidad de definir la brecha que existe entre una realidad latente y la correcta distribución de atribuciones que marca la normatividad establecida. Porque un gobierno con vocación de servicio procura el desarrollo de su municipio, Estado y País, ofreciendo a los ciudadanos servicios de excelencia, administrando los recursos de forma honesta, responsable y eficaz en apego al marco legal que lo rige.

1. MARCO JURÍDICO - NORMATIVO

El marco Jurídico - Normativo sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo de las finanzas públicas de los municipios, con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo regional, para la integración de la Cuenta Pública de los Ayuntamientos, se sustenta principalmente en el artículo 115 fracc. IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra menciona que *“los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...”*

En este contexto, los Ayuntamientos deben apegarse a los lineamientos que enmarcan distintas leyes de carácter federal, estatal y municipal, tales como: Código Fiscal de la Federación, Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, Ley de Transparencia, Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Ley de Planeación, Ley de Contabilidad, Presupuesto y Gasto Público, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos; en las cuales se describen los criterios fundamentales a considerar, con la finalidad de realizar, registrar y presentar sus operaciones presupuestales y financieras dentro de un panorama general de su gestión municipal, estableciendo su vínculo con los planes de desarrollo, estatal y nacional.

Los Ayuntamientos deben realizar la integración y análisis de los componentes de las finanzas públicas a partir de los registros contables y presupuestarios, considerando los principales indicadores sobre la postura fiscal y los elementos de las clasificaciones de los ingresos y gastos”.

Al respecto, se debe analizar de forma cuantitativa y cualitativa los resultados más relevantes tomando como referencia los objetivos y metas generales de las finanzas públicas municipales establecidas para el corto plazo en el Programa Económico Anual, así como en el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos.

Así, al tiempo que se favorece la generación de información armonizada sobre las finanzas públicas, se fortalecen las funciones de evaluación y fiscalización para la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas.

2. LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL

2.1. Concepto de Cuenta Pública

La Cuenta Pública Municipal, es el documento que refleja la forma en que se manejaron las finanzas públicas por el Ayuntamiento. Así como el grado de cumplimiento de los programas y subprogramas autorizados. Desde esta perspectiva, dicha Cuenta Pública contiene, de una forma detallada y pormenorizada, la información relativa a la actividad financiera de la Administración Municipal. Asimismo expresa en su contexto las estrategias, tanto de política

económica, como de financiamiento y de administración de los recursos humanos, materiales y desde luego, los financieros; también se presentan las políticas implantadas durante el ejercicio fiscal para llevar a cabo los sistemas de control y evaluación.

2.2.Integración de la Cuenta Pública

Manual de Contabilidad Gubernamental para la Administración Pública Estatal “Las Dependencias, Entidades y Organismos de la Administración Pública Estatal deberán remitir la información financiera que señala el artículo 81 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público a la Secretaría de Finanzas dentro de los 15 días siguientes al mes que correspondan, en los formatos vigentes (Un original).

- Balance General
- Estado de Resultados Financiero
- Estado de Resultados Presupuestal
- Estado de Origen y Aplicación de recursos
- Estado de Variación al Patrimonio

Notas a los Estados Financieros: Deben presentar información sobre la base de preparación de los estados financieros y las políticas contables específicas seleccionadas y aplicadas para operaciones relevantes; y señalar la información que por alguna razón no se presenta en los estados financieros.

Los Estados Financieros mencionados con anterioridad deberán estar invariablemente firmados al calce por:

- Vo.Bo. Titular
- Reviso Coordinador Administrativo o su equivalente
- Elaboro Servidor Público encargado
- Asimismo, con fundamento en el artículo 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público deberá anexar a sus estados financieros, lo siguiente (Un original):
- Cédula comparativa entre el Estado de Resultados Financiero y Presupuestal, así como la integración de sus diferencias.
- Copia del pago de los impuestos correspondientes (para quienes aplique)

- Carátula de la conciliación bancaria.”

Así mismo, deberán integrarse en leforts de manera ordenada y clasificada toda la documentación soporte que sustenten las operaciones de ingresos y egresos realizadas por los ayuntamientos.

2.3.Clasificación de Ingresos

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, hace referencia a los ingresos de los municipios, los cuales se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

“Los ingresos se clasifican en dos grandes rubros: ordinarios y extraordinarios, los primeros son los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios; los segundos son aquéllos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

Los **Ingresos Ordinarios** tienen la siguiente clasificación legal:

- Impuestos;
- Derechos;
- Productos;
- Aprovechamientos; y
- Participaciones.

Son **impuestos** las contribuciones establecidas en la Ley, que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma y que sean distintas a lo señalado en el Artículo 77 de esta Ley.

Son **derechos** las contribuciones establecidas en la Ley por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Municipio.

Son **productos** las contraprestaciones por servicios que preste el Municipio en sus funciones de Derecho Privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio

privado. Los productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expidan.

Son **aprovechamientos** los ingresos que percibe el Municipio por funciones de Derecho Público y que no estén dentro de los supuestos a que se refieren los Artículos 73, 74, 75 y 77 de la presente Ley.

Son **participaciones** las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Los **Ingresos Extraordinarios** que tengan como fuente los empréstitos públicos, se percibirán con arreglo a los convenios que se celebren para su otorgamiento y los demás ingresos extraordinarios se regirán por las disposiciones legales que lo establezcan.”

Todos los ingresos públicos municipales se destinarán a cubrir los gastos autorizados por el Presupuesto de Egresos. Sólo por disposición legal podrán efectuarse determinados ingresos públicos a fines especiales.

2.4 Clasificación de Egresos

H. Congreso del Estado de Tabasco “El gasto público municipal comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto de capital y transferencias, así como pagos de pasivos o deuda pública que realicen los municipios a través de las ejecutoras del gasto.

El Presupuesto de Egresos, constituye el documento rector del gasto público municipal en un ejercicio fiscal determinado, pudiéndose modificar durante el año con la autorización previa del Ayuntamiento.

El gasto público municipal se basará en los presupuestos de Ingresos y Egresos que se formulen con apoyo en el Plan Municipal de Desarrollo, los programas presupuestarios que de este se deriven y el Programa Operativo Anual.

El Presupuesto de Egresos se elaborará basado en costos estimados, mediante asignaciones financieras a programas presupuestarios y proyectos, los cuales deberán precisar objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, y por año calendario, cuyo desempeño se evaluará conforme a indicadores estratégicos y de gestión.

El Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Programación realizará la programación y presupuestación del gasto público municipal correspondiente a las ejecutoras del gasto. El control y la evaluación de dicho gasto corresponderán a la Contraloría Municipal, en los términos que disponen las leyes y normatividad aplicables.

El Presidente Municipal a través de la Dirección de Programación resolverá las solicitudes sobre autorizaciones en materia presupuestaria que presenten las ejecutoras del gasto, dentro de los plazos que al efecto se establezcan en las disposiciones generales aplicables. Transcurrido el plazo correspondiente sin que se hubiere emitido respuesta a la solicitud respectiva, ésta se entenderá resuelta en sentido afirmativo en aquellos casos y con los requisitos que expresamente señalen las disposiciones reglamentarias de esta Ley.

En ningún caso se incluirá en el Presupuesto Egresos, partidas o recursos para cubrir necesidades distintas a las funciones del gobierno municipal y a los servicios que debe prestar a la población.

La aprobación del Presupuesto de Egresos por parte del Ayuntamiento se llevará a cabo a más tardar el día 30 de diciembre de cada año, atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto público municipal, con base a sus ingresos disponibles, debiendo sujetarse a los siguientes criterios:

- I. Prever el número de plazas del personal indispensable para el buen desarrollo de la administración municipal, cuantificando los sueldos y prestaciones con criterios de racionalidad;
- II. Procurar elevar la inversión en obra y adquisición de equipos para fortalecer los servicios públicos municipales;
- III. Cuidar que el total de amortizaciones previstas para el pago de deuda pública municipal, incluyendo el principal y sus accesorios, acumulada en ejercicios anteriores y que deba pagarse

durante el ejercicio fiscal que se presupuesta, sea de acuerdo a la capacidad financiera del municipio;

IV. Que el monto total del Presupuesto de Egresos, sea acorde al Presupuesto de Ingresos;

V. Que los programas presupuestarios propuestos en el Presupuesto de Egresos, se asignen bajo el criterio de prioridad para atender las necesidades del municipio;

VI. Señalar las unidades responsables de la ejecución del presupuesto y la programación del gasto con calendario mensual; y

VII. Utilizar las partidas y claves conforme al catálogo autorizado.

El Presupuesto de Egresos, deberá contener como mínimo, lo siguiente: H. Congreso del Estado de Tabasco.

I. Descripción clara de los programas presupuestarios, en los que se señalen objetivos, indicadores, metas y resultados de las unidades responsables de su ejecución, así como su costo estimado por programa;

II. Explicación y comentarios de los principales programas presupuestarios, obras o servicios y en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios fiscales;

III. Estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestal que se propone así como la calendarización del egreso para cada uno de los meses;

IV. Indicación del número de plazas incluidas, clasificadas por categoría presupuestal y unidad administrativa, precisándose remuneraciones o sueldos de los servidores públicos;

VI. Situación de la deuda pública municipal estimada al final del ejercicio presupuestal en curso y de la que tendrá al término del inmediato siguiente;

VII. Prever asignación financiera en la partida correspondiente para cumplir el pago de obligaciones contingentes.

VIII. Los tabuladores de las remuneraciones de los servidores públicos activos y pensionados, elaborados conforme lo establezcan las disposiciones legales aplicables.

IX. Los indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de las metas del ejercicio del gasto público municipal.

XI. Los demás informes financieros y datos estadísticos que se consideren convenientes para la mejor comprensión de la política hacendaria, del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas presupuestarios que de este se deriven;

X. Prever, en lo conducente, lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en las leyes que protegen a las personas adultas mayores o aquellas con características especiales; y

XI. En general toda la información que se considere útil para mostrar la propuesta en forma clara y completa.

Aprobado el Presupuesto de Egresos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal lo remitirá al Ejecutivo del Estado, para que sea publicado en el Periódico Oficial, a más tardar el 15 de enero del año siguiente.

El ejercicio del gasto público municipal comprende la gestión para resultados y la aplicación de los recursos financieros, que para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas presupuestarios y proyectos de inversión aprobados realicen las ejecutoras del gasto.

Las ejecutoras del gasto responsables del ejercicio del gasto público municipal deberán ajustarse a las partidas y montos presupuestales autorizados, así como las adecuaciones presupuestarias que se realicen en los términos de la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Las ejecutoras del gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios y proyectos de inversión aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Las ejecutoras del gasto deberán efectuar las erogaciones y los registros de las afectaciones de pago sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen:

I. Con cargo a los programas presupuestarios y unidades responsables señalados en sus presupuestos, y

II. Con base en los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto, previstos en el presupuesto autorizado.

Las ejecutoras del gasto al contraer compromisos presupuestarios deberán observar lo siguiente:

- I. Que se cumpla lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables;
- II. Que se realicen de acuerdo con los calendarios de presupuesto autorizados;
- III. Que no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban, y
- IV. Cuando impliquen obligaciones con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, se cumpla con lo dispuesto en las leyes correspondientes.

Las ejecutoras del gasto serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;
- II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados, y
- III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.”

3. REVISIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS EN EL ESTADO DE TABASCO

3.1. La cuenta pública en el estado de Tabasco

Cuenta Pública del Estado de Tabasco “La Cuenta de la Hacienda Pública Estatal es uno de los instrumentos más importantes de la fase de evaluación del Estado, además de ser un elemento fundamental en la promoción de una nueva cultura de rendición de cuentas y de transparencia en la información de todas las acciones de gobierno, que por su sólido sustento técnico y alto grado de confiabilidad, permite al Poder Legislativo y a la ciudadanía conocer en forma precisa los resultados definitivos de la ejecución de la Ley de Ingresos y del ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado.

Este documento es un medio eficaz para informar a la población, en cómo, cuánto y en qué se aplicaron los impuestos y demás recursos financieros que la ciudadanía aportó al Estado. La Cuenta Pública, al vincular los resultados de la gestión pública anual con sus objetivos y metas, coadyuva a la toma de decisiones y retroalimenta la formulación de los planes, programas y presupuestos.

La información cuantitativa que presenta, se puede clasificar de manera general en dos grandes grupos: Financiera y Presupuestaria. Además, por el importante papel que desempeña en la evaluación de la función pública y sus características particulares, destaca la información Programática, la cual es una derivación de la Presupuestaria.

La información Financiera se genera del registro contable de la totalidad de las operaciones financieras realizadas, mediante la aplicación de los principios, normas y técnicas del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental. Con ella, se muestra la relación entre los derechos y obligaciones del sector público, así como la composición y variaciones de su patrimonio en una fecha determinada.

La información Presupuestaria resulta del registro de las operaciones derivadas exclusivamente de la ejecución de la Ley de Ingresos y del ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado.

Por último, la información Programática muestra los gastos ejercidos, vinculando los objetivos con los programas, actividades, proyectos y metas, y todo esto comparándolo con lo previsto en el Presupuesto aprobado por el Congreso del Estado de Tabasco.”

3.2. Proceso de revisión, evaluación y aprobación de las cuentas públicas en el Estado

En las Cuentas Públicas se observa qué metas no han sido alcanzadas o bien, si el gasto se aplicó en forma muy diferente a lo que se presupuestó y en este caso habrán que darse las explicaciones y justificaciones de tal forma que se ajuste lo ejercido con lo presupuestado. Esto es, que refleje la correcta aplicación de la Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos.

La Cuenta Pública proporciona los elementos mediante los cuales se puede definir el nivel de capacidad de administración de cada una de las áreas que constituyen la Hacienda Pública Municipal Ingresos, Egreso, Patrimonio, y Deuda Pública; o sea, se podrá determinar el grado

de importancia que se les dio a cada una de estas partes, en el proceso de la Gestión Pública y el impacto que ejercieron desde la perspectiva económica, política y social.

Por lo tanto, la Cuenta Pública servirá para dos propósitos primordiales:

1.- Cumplir con una disposición legal, que obliga al Ayuntamiento a proporcionar a la legislatura local, la Cuenta Pública para su revisión.

2.- Evaluar la estrategia utilizada para la obtención de los Ingresos y su Administración, y el ejercicio y Administración de los Egresos, Patrimonio, y Deuda Pública.

Esta característica del sistema de Gobierno Mexicano, es la que justifica que el Ayuntamiento presente al Congreso del Estado su Cuenta Pública para su revisión, y en su caso aprobación, ya que el Congreso Local es el representante del pueblo, y éste, a través de aquél, se informa de la manera en que fueron manejadas las Finanzas Públicas, sancionando como buena o mala la actuación de la Autoridad Municipal correspondiente, como si el propio pueblo lo estuviera haciendo.

Los Ayuntamientos deben enviar mensualmente por conducto del Presidente Municipal al OSFE, (Órgano Superior de Fiscalización del Estado) dentro del mes siguiente que corresponda, los informes del avance financiero y presupuestario que acrediten las erogaciones y el avance de las metas propuestas en el Plan Municipal, en el Programa Operativo Anual, y en el Presupuesto de Egresos, detallando tanto los ingresos, egresos, patrimonio y deuda pública registrados y contabilizados en cada uno de los meses respectivos.

De igual forma, deben enviar, por conducto del Presidente Municipal al OSFE, al término de 30 días posteriores a cada trimestre del año, el informe de autoevaluación, en el que se detallará la situación en que se encuentra la Hacienda Pública Municipal.

El OSFE (Órgano Superior de Fiscalización del Estado) debe revisar, fiscalizar y evaluar la información contenida en las Cuentas Públicas Municipales, posteriormente turna los Dictámenes de Revisión y Glosa al Congreso del Estado a más tardar el 31 de marzo, para su aprobación o no aprobación.

4. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS CUENTAS NO APROBADAS EN TABASCO

4.1 Las cuentas públicas en el desarrollo municipal

Las Cuentas Públicas son reprobadas por graves irregularidades documentales, presupuestales y financieras detectadas durante las auditorías al segundo, tercero y cuarto trimestres de revisión, manifestando los Diputados su rechazo al dictamen.

El no aprobar una Cuenta Pública precisa en las anomalías relacionadas con observaciones documentales: falta del soporte comprobatorio, traspaso de recursos de los fondos de aportaciones Federales a otras fuentes, obras ejecutadas parcialmente o proyectos fuera de programa, adjudicaciones directas de bienes no justificados, proyectos de inversión ejecutados con gastos a comprobar, falta de firmas e inconsistencia en la información de autoevaluación y estados financieros presupuestales.

El desarrollo local de los municipios se observa principalmente en las obras públicas y los proyectos programados para su realización; por lo tanto, el recurso económico destinado al desarrollo social de un pueblo se ve afectado por la malversación de fondos de los principales dirigentes de un Ayuntamiento. Resultando afectados los ciudadanos al no cumplirse las promesas hechas durante una campaña política en las que se destaca el crecimiento y apoyo Agrícola a diversas comunidades, las obras públicas, inversiones y servicios de los carece la ciudadanía; gastándose los recursos millonarios que la Federación brinda para el bienestar de los ciudadanos, ocasionando una gran deuda pública al Estado.

Ejemplo de ellos son los siguientes municipios para quienes en algunos casos su cuenta pública fue aprobada no así para otros municipios que no cumplieron con los lineamientos normativos y en ocasiones incurrieron en desvíos de recursos originando la no aprobación de su cuenta pública: como se muestra en Columnas Tabasco *por: Benjamín Dueñas Landero, Viernes 3 de Diciembre de 2010.*

- Cárdenas, Centro, Cunduacán, Huimanguillo, Paraíso y Nacajuca fueron aprobadas sin mayor problema.
- Jalpa de Méndez fue aprobada con ciertas salvedades, porque tiene un informe especial del OSFE que reportó observaciones.

•**La cuenta Pública de Comalcalco fue reprobada por graves irregularidades documentales, presupuestales y financieras detectadas durante las auditorías al segundo, tercero y cuarto trimestres.**

•Diputados del PRD manifestaron su rechazo al dictamen de la Cuenta de Comalcalco; Cáceres de la Fuente señaló serias irregularidades en la cuenta pública de Centro.

“Respecto a la Cuenta Pública 2009 de Cunduacán, fue aprobada con 23 votos a favor y 12 en contra, y presentó egresos totales por 334 millones 116 mil tres pesos, de los cuales destinó 100 millones 987 mil 640.21 pesos al gasto de inversión en obras de infraestructura social.

Mientras, la cuenta pública 2009 del Ayuntamiento de Huimanguillo, que fue aprobada por unanimidad de votos, manejó Egresos totales por 540 millones 294 mil 575.81 pesos, de los cuales 170 millones 689 mil 931.31 pesos correspondieron a gastos de inversión en obras de infraestructura social y productiva.

La cuenta pública 2009 del ayuntamiento de Nacajuca fue aprobada por unanimidad de votos, y reportó Egresos totales por la cantidad de 289 millones 978 mil 940.64 pesos, de los cuales 81 millones 557 mil 720.63 pesos fueron orientados al gasto de inversión en obras y acciones sociales.

En tanto, la Cuenta Pública 2009 del ayuntamiento de Paraíso fue aprobada con 21 votos a favor, 13 en contra y una abstención, y durante el citado ejercicio fiscal manejó Egresos totales por 246 millones 3 mil 625.39 pesos, y un gasto de inversión de 57 millones 670 mil 284.33 pesos.

Cabe destacar que todas las cuentas aprobadas presentaron observaciones documentales, presupuestales y financieras que no fueron solventadas en tiempo y forma, por lo que cada uno de los dictámenes, establecen la instrucción a los órganos competentes para que de acuerdo al marco legal, realice los trámites y acciones para su debido cumplimiento.

Reprueban Cuenta Pública 2009 del Ayuntamiento de Comalcalco

“Mientras, el Congreso del Estado aprobó con 20 votos a favor, 14 en contra y una abstención, el dictamen que reprueba la cuenta pública 2009 del ayuntamiento de Comalcalco, por presentar graves irregularidades en el segundo, tercero y cuarto trimestres de ese ejercicio

fiscal, y establece que en ese periodo tuvo Ingresos por un total de 548 millones 978 mil 519 pesos y Egresos totales por 547 millones 744 mil 741 pesos, con una existencia final de un millón 233 mil 778 pesos.

El dictamen de la Tercera Inspectoría de Hacienda resalta “que no es de aprobarse la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Comalcalco” y precisa que las irregularidades tienen que ver con observaciones documentales, presupuestales y financieras por falta de documentación comprobatoria y justificatoria, traspaso de recursos de los fondos de aportaciones Federales a otras fuentes, obras ejecutadas parcialmente o proyectos fuera de programa, adjudicaciones directas de bienes no justificados, proyectos de inversión ejecutados con gastos a comprobar, falta de firmas e inconsistencia en la información de autoevaluación y estados financiero presupuestales.

Respecto a las observaciones de la obra pública, del total de los 45 proyectos de inversión que conformaron la muestra supervisada, seis presentaron irregularidades en su proceso de construcción, tales como poste metálico con lámpara y base de concreto que no fue colocado, poste de alumbrado público que presenta inclinación, pavimento que no está uniforme respecto a la cama de rodamiento, entre otros.”

El no aprobar una cuenta pública ocasiona la opinión de la prensa local como el diario Tabasco Hoy que en su columna de política muestra la situación de los municipios que su cuenta pública no fue aprobada. *Por: Leobardo Pérez Marín Villahermosa, Tabasco, Lunes 13 de Diciembre de 2010.*

Reprueba Congreso las cuentas de Macuspana y Jalapa

“Los diputados aprobaron las cuentas públicas de otros siete municipios.

El pleno ordenó al OSFE emprender acción penal en el caso de Macuspana, e iniciar un proceso resarcitorio.

Hoy la segunda comisión inspectora de hacienda del Congreso local retomó la revisión de las cuentas públicas correspondientes al último año de las administraciones en municipios de Los Ríos, Las Sierra y Los Pantanos.

De los cuales, Jalapa reprobó con 33 votos a favor y 2 abstenciones.

Por su parte el dictamen de la cuenta pública 2009 de Macuspana, originalmente aprobada en Comisiones, fue atajado en el pleno por el PRI y reprobada, ordenando posteriormente al Órgano Superior de Fiscalización interponer un denuncia penal, establecer las sanciones administrativas e iniciar un proceso resarcitorio.

Las cuentas públicas de Tacotalpa, Teapa y Tenosique, aún en revisión, se prevé que sean aprobadas.”

La realidad en las cuentas públicas de los municipios del estado de Tabasco en su mayoría presentan observaciones unas más que otras, haciendo la diferencia los dictámenes del OSFE, sin embargo, esta situación puede evitarse con el buen manejo de las arcas del municipio las cuales reflejan la situación actual del Estado y los problemas que se ocasionan por la falta de ética y valores de los servidores públicos, responsables de no llevarse a cabo acciones de mejora para sus municipios y ciudadanía, los cuales presentan muchas necesidades y carencias de servicios, que deben ser brindados por parte de los de los dirigentes de un municipio, Estado o País.

CONCLUSIONES

El Desarrollo Municipal debe coordinar las acciones de los gobiernos para diseñar e implementar políticas públicas, programas y servicios que fortalezcan las relaciones intergubernamentales subsidiarias e impulsen el desarrollo equilibrado de estados y municipios en beneficio de la ciudadanía, para lograr un proceso localizado de cambio social sostenido que tenga como finalidad última el progreso permanente de la Región, el territorio, la localidad, la comunidad y de cada individuo residente en ella. Además de estar vinculado estrechamente a un proceso de crecimiento económico y desarrollo regional sostenible y sustentable.

El Desarrollo Local en los municipios del Estado de Tabasco debe procurar el bienestar de la sociedad mediante una efectiva distribución de atribuciones, adecuados mecanismo de coordinación, y eficaces líneas de comunicación entre ellos. En Tabasco los municipios cuentan con la suficiente capacidad para diseñar e implementar políticas orientadas a las necesidades de la ciudadanía, que debe estar organizada para participar activamente en los asuntos de interés colectivo para lograr un beneficio mutuo para todos.

Por lo que, el desarrollo de Tabasco y sus municipios debe tener como objetivo principal la integración de los mismos, estableciéndose una planeación estratégica, organización, dirección

y control para hacer frente a las acciones transformadoras que se emprendan en la entidad hacia la búsqueda de soluciones a los problemas que aquejan a la ciudadanía. Esta acción se puede llevar a cabo, mediante la participación de los gobiernos: federales, estatales y municipales con la finalidad de lograr el desarrollo regional y social del Estado.

Para poder lograr el Desarrollo Local de cada municipio, debe existir un enfoque integral de la totalidad Estado; siendo necesario administrar los recursos humanos, materiales y sobre todo financieros de forma racional y honesta empleando la tecnología como motor principal para el crecimiento del municipio, estado y país, atendiendo de forma eficiente las necesidades de los ciudadanos.

El gasto público debe ser el instrumento que consolide el pleno crecimiento económico de un Estado y sus Municipios, el cual debe basarse en propuestas reales que reflejen las necesidades de sus habitantes. Buscándose además contar con una guía para ordenar y asignar los recursos económicos correspondientes a cada una de las áreas que integran el Ayuntamiento brindando prioridad a las necesidades de la población, al igual que los proyectos que se llevan a cabo en conjunto con el gobierno y la sociedad.

Para que se pueda llevar a cabo un Desarrollo local y por ende el desarrollo regional de Tabasco, involucrando un crecimiento social del Estado y sus municipios.

Son necesarias acciones como las que se describen a continuación:

- Una mayor disciplina del gasto, control y eficiencia en el uso de recursos.
- Proyectos que aminoraran las desigualdades sociales y regionales.
- Mayores recursos a la inversión pública.
- Gestión de recursos para proyectos de infraestructura de largo plazo.
- Impulso a la productividad y competitividad de los sectores productivos.
- Generación de empleos y el fortalecimiento de la planta productiva local.
- Atención a la salud de los tabasqueños, ampliando su cobertura y elevando su nivel.
- Fortalecimiento a la vida institucional del Estado y su relación con los demás poderes Legislativo, Judicial y los municipios, respetando su autonomía.

Gobierno del Estado de Tabasco “Analizando, el impacto económico que en 2009 afectó el crecimiento financiero y desarrollo de México se contrajo 6.5 por ciento a consecuencia de un debilitamiento generalizado de la demanda agregada como consecuencia de la recesión mundial que no sólo afectó a las exportaciones, sino que también incidió en la disminución de la masa salarial y el crédito, lo que determinó la caída generalizada del consumo.

Lo anterior afectó las perspectivas de inversión que registró una contracción de más del 10 por ciento. Cabe mencionar que el canal de transmisión de la crisis financiera internacional fue la disminución del comercio mundial, entre estos canales destaca la reducción de las exportaciones y de la inversión externa, del turismo y de los envíos de remesas de los trabajadores migrantes. Dada la desaceleración de la actividad económica, se redujeron los ingresos públicos. Sin embargo, se estima que el gasto público total, que privilegió los rubros sociales, experimentó una reducción menos pronunciada.

La reducción en la recaudación tributaria dificultó la aplicación de medidas fiscales significativas orientadas a reducir los efectos de la crisis. Además, al privilegiar la estabilidad nominal sobre la real, tampoco se aprovechó la posición favorable de la deuda pública para contratar préstamos que habrían facilitado la aplicación de una política anticíclica de mayor impacto sobre la demanda agregada.”

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Manual de Contabilidad Gubernamental para la Administración Pública Estatal 2006 (23 de Julio de 2011)

http://saf.tabasco.gob.mx/armonizacioncontable/pdf/Manual_Contabilidad_Gubernamental.pdf

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco (23 de Julio de 2011)

<http://www.tsj-tabasco.gob.mx/legislacion/Leyes%20y%20Codigos/leyeshtml/LEY17.HTM>

H. Congreso del Estado de Tabasco (25 de Julio de 2011)

http://www.congresotabasco.gob.mx/60legislatura/trabajo_legislativo/pdfs/iniciativas/I_241.pdf

Cuenta Pública del Estado de Tabasco 2009 (25 de Julio de 2011)

http://saf.tabasco.gob.mx/saf%20pdfs/004rendicion_cuentas/cuenta%20publica%20documento%20completo/cuenta_2009.pdf

Benjamín Dueñas Landero (26 Julio 2011)

<http://columnastabasco.blogspot.com/2010/12/tabasco-congreso-reprueban-comalcalco-y.html>

Leobardo Pérez Marín (28 Julio 2011) http://tabasco.com.mx/noticia.php?id_nota=203661

Gobierno del Estado de Tabasco (23 de Julio 2011)

http://saf.tabasco.gob.mx/saf%20pdfs/004rendicion_cuentas/cuenta%20publica%20documento%20completo/cuenta_2009.pdf